

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE DURAZNO Y EL MINISTERIO
DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJERCITO -
DIVISIÓN EJERCITO II - BRIGADA DE INFANTERÍA N° 5.**

En la ciudad de Durazno, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinte, comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO (en adelante la Intendencia), representada por el señor Intendente Departamental Cr. Jorge REYNA GEREMÍAS, titular de la cédula de identidad número 3.393-746-6 y el Secretario General Sr. Juan José BRUNO OLVEIRA, titular de la cédula de identidad 2.680.719-7, actuando ambos en nombre y representación de la misma, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 050025320013, con domicilio en la calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 908 de la ciudad de Durazno, en Departamento homónimo y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejercito II (en adelante MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5), representado por el Señor Ministro de Defensa Nacional Dr. Javier GARCIA DUCHINI, con domicilio en Avenida Ocho de Octubre N° 2622 de la Ciudad de Montevideo del mismo Departamento, convienen en celebrar el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Intendencia de Durazno y el MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5, han evaluado la necesidad de dotar a ambos organismos de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones, que fundadas en razones de conveniencia, buena administración y economía de los medios asignados redunden en la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.-----

II) Tal colaboración se funda en la normativa legal vigente preceptuada en el artículo 135 de la Ley 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.-----

III) El MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la Intendencia Departamental de Durazno, a través de

Ci. JORGE REYNA GEREMIAS
INTENDENTE SECRETARÍA GENERAL
D.D.

sus capacidades técnicas, materiales y humanas, y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de conveniencia pública y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la ley N°18.650, de 19 de febrero de 2010.-----

IV) La Intendencia realiza la presente contratación en mérito y amparo a lo dispuesto por el art.33, lit.c, nral.1 del T.O.C.A.F.-----

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en la realización por parte de MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5 de la tarea de poda y/o raleo de hasta cuatro mil (4.000) ejemplares de árboles distribuidos en diferentes puntos de la ciudad de Durazno a determinar por la Intendencia, así como la entrega posterior del área de trabajo en condiciones de limpieza, con retiro de los residuos vegetales y todo otro elemento de la naturaleza generado a consecuencia del cumplimiento de la tarea encargada.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *I- Obligaciones del MDN-CGE-D.E.II-B-I-N°5:* A los efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 se obliga a: **A)** Realizar la poda y/o raleo de hasta cuatro mil (4.000) ejemplares de árboles de la ciudad de Durazno, en base a las indicaciones técnicas determinadas por un funcionario designado por La Intendencia a tales efectos y en la zona de la ciudad que éste determine. **B)** Disponer y proveer para el cumplimiento del objeto de este contrato del personal, maquinarias y todo otro elemento necesario que no se determinen como obligación de la Intendencia en este instrumento y sus anexos, a los efectos de cumplir la tarea en los plazos estipulados en los literales siguientes; **C)** Realizar las tareas antes indicadas en un plazo máximo de cuatro meses contados desde el comienzo de su realización, las que se procurará que tengan inicio dentro de los próximos 15 días a contar de hoy; **D)** Contar con póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco

de Seguros del Estado para los funcionarios que realicen tareas objeto de este contrato, la cual estará la contratación a cargo de la Intendencia Municipal de Durazno; **E)** Realizar la limpieza posterior en la zona intervenida, dejando el área intervenida en correctas condiciones.-----

II- Obligaciones de la Intendencia Departamental de Durazno:

A) Abonar el equivalente al monto de \$1.500 (pesos uruguayos, mil quinientos) por cada árbol correctamente intervenido por parte del contratante; **B)** Proveer a la Brigada de Infantería N°5 las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato, las que serán detalladas en el ANEXO I denominado "**OFICIO N° 069/H/20**"; **C)** Proveer a la Brigada de Infantería N°5 el crédito por el combustible y aceite detallado en el ANEXO I, mediante proveedor a determinar; **D)** Efectivizar el pago mensual por avance de obra constatado y verificado fehacientemente por La Intendencia, el que nunca será superior a la proporción del mes en relación al total del plazo (es decir un 25% del total). Del mismo deducirá proporcionalmente el equivalente al valor total de las compras de herramientas, el valor del crédito generado en combustibles y aceites realizadas, el equivalente del valor del arrendamiento del o los autoelevadores requerido para las tareas, el valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros, y el valor de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado; todo ello según el costo real y debidamente acreditado por la Intendencia. Este pago por avance se realizará en la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay cuenta corriente en pesos uruguayos número 156032900049 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional; **E)** El monto máximo a pagar en efectivo y en especie sumados (*maquinarias, herramientas, combustible, aceites, pólizas, otros*) a realizar por parte de la Intendencia, por el total de las obras y servicios prestados por el MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5, será de \$3.000.000 (*tres millones de pesos uruguayos*), quedando el saldo restante generado por el servicio de poda realizado por parte del MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 como monto equivalente y compensatorio al precio

C. JORGE REINA
INTENDENTE

JUAN JOSÉ BERNO
SECRETARIO GENERAL

establecido para su imputación al saldo de pago que este tiene pendiente con la Intendencia por la obra de saneamiento realizada en el predio, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y afectado a la División de Ejército II; F) Tramitar ante el Tribunal de Cuentas de la República la intervención preventiva del gasto y remitir copia a la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto del Ejército. F) Contratar y abonar previo al inicio de las actividades mencionadas en el presente contrato la póliza de seguro por responsabilidad civil frente a terceros, ante el Banco de Seguros del Estado. G) Contratar y abonar previo al inicio de las actividades mencionadas Intendencia el monto de la póliza de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales ante el Banco de Seguros del Estado.-----

CUARTO: PRECIO: El precio del convenio ascenderá a un monto máximo total de \$6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) los que se determinarán de la siguiente manera: I) El precio final del servicio brindado por el MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 será de un total equivalente al monto de \$1.500 (*mil quinientos pesos uruguayos*) por árbol correctamente intervenido;-----

II) El monto máximo a pagar por La Intendencia en dinero y en especie sumados, será de \$3.000.000 (*tres millones de pesos uruguayos*), quedando eventualmente el saldo que supere dicho monto, a favor del MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 compensando el saldo pendiente de pago por la obra de saneamiento que está realizando la Intendencia en el predio de MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5.-----

QUINTO: FORMA DE PAGO: La Intendencia abonará al MDN-CGE-D.E.II-B-I N°5 de la siguiente manera: I) Se pagará mensualmente por avance de obra constatado y verificado por La Intendencia, el que nunca será superior a la proporción del mes en relación al total del plazo (*es decir un 25% del total*). Este pago por avance se efectivizará en la cuenta antes indicada (*cuenta corriente en pesos uruguayos número 156032900049 del BROU del Ministerio de Defensa Nacional*). Del mismo se deducirá proporcionalmente el equivalente al valor total de las compras de herramientas, combustibles y aceites realizadas al inicio o posterior requerimiento, costo del valor de arrendamiento de

auto-elevadores requeridos, el valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros, el valor de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado -----

II) Los pagos se concretarán hasta haber alcanzado un total de \$3.000.000 en la suma de dinero y especies, para los que se deberán de contabilizar: a- las herramientas adquiridas por la Intendencia y cedidas a la contraparte, b- el crédito para combustibles y aceites realizadas en estación del medio proporcionado por La Intendencia en favor de la contraparte; c- el costo de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado; d- el costo del valor de la póliza de seguro por responsabilidad civil contra terceros; e- el costo del arrendamiento de los auto-elevadores requeridos para el cumplimiento de la tarea.-----

SEXTO: PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos que realizará el MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5 será de cuatro meses para la cantidad de hasta 4.000 ejemplares de árboles, contados desde la fecha de inicio de los trabajos. No se computarán a tales efectos los días en que el estado del tiempo no permita trabajar, existan razones de seguridad para detener las tareas, razones de fuerza mayor o caso fortuito.-----

SÉPTIMO: PERSONAL, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AFECTADOS: Para el pago de las compensaciones al personal de MDN-CGE-D.E.II-B-IN°5 afectado al presente servicio y a los solos efectos interno de dicha Institución, se tendrán en cuenta la siguiente escala por jornal, a la que deberá adicionarse el aguinaldo y carga legales correspondientes:

-Sargento de Coordinación \$ 659

-Sargento \$ 659

-Soldado de 1ra \$ 507

Dichos montos no modifican en valor alguno lo debido por La Intendencia, según lo determinado en la cláusula "cuarta" del presente instrumento.-----

~~GEORGE RIVNA
INTENDENTE
D.D.~~

~~JUAN JOSÉ RIVNA
SECRETARIO GENERAL
D.D.~~



OCTAVO: SEGUROS: Se acuerda que será responsabilidad de La Intendencia de Durazno gestionar la contratación de una póliza de seguros por responsabilidad civil contra terceros, el que deberá encontrarse operativo al día del comienzo de las obras/servicio, y de la póliza de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales del Banco de Seguros para el personal interviniente en las presente tareas cuente, según el listado de personal interviniente de la Brigada N°5 proveído por esta y detallado como ANEXO II.-----

NOVENA: EXENCIÓN: En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas de sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones meteorológicas adversas, acuerdo de partes y por razones de servicio, quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.-----

DÉCIMO: MORA: La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimientos de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN: En caso del incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del

cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la parte incumplidora notificada por escrito dentro del plazo de dos días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES: Se pacta plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de comunicación entre las partes.-----

DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD: Para constancia y prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

JUAN JOSÉ BRUNO
SECRETARIO GENERAL
I.D.D.

CE. JORGE REYNA
INTENDENTE
I.D.D.

Por la Intendencia de Durazno


Por el Ministerio
de Defensa Nacional



Ejército Nacional
La Fuerza de todos



OFICIO N° 069/H/20

OBJETO: Talle de equipo para Personal afectado en poda.
LB/mn

Ctel. del Yi, 20 de Mayo de 2020.

SEÑOR SECRETARIO GRAL. DE LA INTENDENCIA DE DURAZNO

Adjunto al presente remito a Usted, relación con talle de equipo del Personal afectado a la poda en la Ciudad de Durazno para el presente año.

Asimismo elevo a Usted, las necesidades de equipo y materiales a ser provistos por esa Intendencia.

Equipo y Materiales:

- 4 Arneses de seguridad con línea de seguridad y gancho.
- 4 Ganchos con cuerda para motosierra.
- 2 Trozadoras de 2 a 3 mts. de alto.
- 2 Trozadoras de 4 a 5 mts. de alto.
- 16 Mosquetones de 15 cm cada uno.
- 10 Mamelucos (talles acorde a listado adjunto).
- 13 Antiparras.
- 10 Cascos.
- 4 Pares de guantes Sthil (para motosierrista).
- 4 Cascos (para motosierrista).
- 4 Pares de calzados (para motosierrista).
- 4 Camisas (para motosierrista).
- 4 Pantalones (para motosierrista).
- 8 Machetes.
- 2 Motosierra Sthil 250 o similar.
- 10 Limas para afilar motosierra.
- 8 Cadenas de motosierra (cuatro por cada motosierra.)
- 4 Cadenas por pico de altura (acorde al modelo que se adquiera).
- 6 Vallas de seguridad.
- 1 Rollo de cinta PARE.
- 13 Pares de guantes de trabajo.

Jornal diario acorde al grado:

- Sgto.1° y Sgto. \$U 618,97
- Cabo 1° a Sdo. \$U 507,37

Necesidades de combustible considerando:

- 1 Camión transporte personal (Gas-Oil).
- 2 Plataformas con tractor (Gas-Oil).
- 2 Motosierras (Nafta y Aceite 2T).
- 4 Pico de altura (Nafta y Aceite 2T).
- 1 Camioneta para recorridas y tramites en I.D.D. (Nafta).

TIPO	DIARIO	SEMANAL	MENSUAL
<i>Gas-Oil</i>	<i>150 Lts.</i>	<i>750 Lts.</i>	<i>3.000 Lts.</i>
<i>Nafta</i>	<i>80 Lts.</i>	<i>400 Lts.</i>	<i>1.600 Lts.</i>
<i>Aceite</i>	<i>8 Lts.</i>	<i>40 Lts.</i>	<i>160 Lts.</i>



